

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. HUMBERTO RICE GARCIA Y LIC. JOSE DE JESUS RANGEL LOPEZ, Presidente Municipal Constitucional de Mazatlán, Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes hacen saber:

Que el H. Ayuntamiento de esta Municipalidad, en uso de las facultades que nos confieren los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 110, 111 y 125 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y en el Artículo 20 Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Sinaloa; y, en virtud del Acuerdo de Cabildo tomado por este H. Ayuntamiento, de fecha 6 de Marzo de 1991, y

C O N S I D E R A N D O

Que al Gobierno Municipal de Mazatlán, le corresponde la Responsabilidad Social de crear condiciones que permitan la Conservación de la Salud del Individuo y la Participación de la Juventud en el Desarrollo Municipal, como factores de modernización y de cambio social.

Que el Deporte como medio para preservar la Salud del Individuo y canalizar su energía, debe ser accesible para toda la Población Municipal, dentro de un marco de objetivos claros y precisos y que se orienten a lograr la formación integral de los aspirantes.

Que el Municipio debe propiciar, mediante la Promoción y el Fomento de la Cultura Física y el Deporte, una más amplia participación de los diferentes Sectores de la Población en Actividades que mejoren sus condiciones de Salud y Bienestar Físico;

Que resulta impostergable avanzar hacia un Sistema que dé respuesta a dos necesidades básicas en la Promoción Deportiva, la posibilidad de Acceso a la Práctica del Deporte, con Instalaciones y Apoyos adecuados; y, desde luego, el Mejoramiento de los Niveles de Competencia en todas las Prácticas;

Que será el Comité Deportivo Municipal de la atención a la Juventud y el Deporte, el que instrumente las Acciones ya descritas y lleve a cabo la Promoción y Fomento del Deporte y la Cultura Física, encargándose, asimismo, de proporcionar un adecuado y racional aprovechamiento de los Recursos que destinará el Municipio.

Por lo expuesto con antelación, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, se han servido comunicarme el siguiente:

DECRETO No. 13

ESTATUTOS INTERNOS DEL COMITE DEPORTIVO MUNICIPAL DE ATENCION A LA JUVENTUD Y AL DEPORTE.

CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO. En uso de las facultades previstas en la Fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación al Artículo 119 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, se crea el "COMITE DEPORTIVO MUNICIPAL DE ATENCION A LA JUVENTUD Y AL DEPORTE", como Organo Administrativo dependiente del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.

ARTICULO SEGUNDO. El Comité Deportivo Municipal de Atención a la Juventud y el Deporte, tendrá a su cargo la Promoción, Fomento, Desarrollo y Vigilancia del Deporte y la Cultura Física.

ARTICULO TERCERO. Para los efectos del Artículo anterior, el Comité Deportivo Municipal de Atención a la Juventud y el Deporte, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Promover, Fomentar, Desarrollar y Vigilar el Deporte y la Cultura Física en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, en los términos que su Organización y necesidades establezca.
- II. Formular, Proponer, Promover y Ejecutar la Política del Deporte y la Cultura Física;
- III. Formular y Establecer el Programa Municipal Anual y Triannual del Deporte y la Cultura Física;
- IV. Establecer y Coordinar la participación que corresponda a las Dependencias y Entidades del Sector Público y las Instituciones de los Sectores Social y Privado en materia Deportiva y de cultura Física.
- V. Establecer lineamientos en materia de Eventos Deportivos, así como normar la participación oficial de Deportistas representantes del Municipio en Competencias Deportivas Estatales, la Integración (Selección) y preparación Técnica de las Pre-Selecciones y Selecciones Municipales y la intervención de los Jefes de Ramas Deportivas en dichas Competencias.
- VI. Establecer mecanismos para la adecuada Coordinación de Acciones de las Dependencias y representaciones de la Administración Pública Federal instaladas en el Municipio (IMSS, ISSSTE, DIF, SEDUE, ETC.) en lo

relativo a Programas de Investigación en Ciencias y Técnicas del Deporte (Medicina Deportiva entre otros), así como promover la concertación en las Instituciones de los Sectores Social y Privado que lleven a cabo Actividades en materia Deportiva.

- VII. Promover entre los Delegados Rurales el establecimiento de Sistemas Municipales del Deporte y la Cultura Física y proponer la concertación de las Bases y Criterios para la Coordinación de Acciones en las mismas materias.
- VIII. Fomentar las relaciones de Cooperación con Organismos Deportivos Estatales, Nacionales e Internacionales.
- IX. Proponer Programas de Capacitación en cada Rama Deportiva.
- X. Fomentar la Creación y Mejoramiento de Instalaciones y Servicios Deportivos.
- XI. Apoyar, cuando se estime conveniente al Deporte Estudiantil e Instituciones que consideren dentro de sus Programas, Actividades de Fomento al Deporte.
- XII. Aplicar los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas que emanen del H. Ayuntamiento y las que conforme a la Fracción II del Artículo 115 Constitucional correspondan a los Municipios relativos al Deporte y la Cultura Física.
- XIII. El Comité Deportivo Municipal de Atención a la Juventud y al Deporte, se ajustará a los Lineamientos Jurídicos, Técnicos, Reglamentarios y Estatutarios, que rigen a la "LEY DE ESTIMULOS Y FOMENTO AL DEPORTE".
- XIV. Convocará en la Segunda Quincena del Mes de Diciembre y la Primera Quincena del Mes de Enero de cada año a la Integración de las Mesas Directivas de cada Rama Deportiva y Ligas de cada Deporte.

ARTICULO CUARTO. El Comité Deportivo Municipal de Atención a la Juventud y al Deporte, estará a cargo de un Coordinador, que será designado por el Presidente Municipal.

ARTICULO QUINTO. El Coordinador tendrá las siguientes funciones:

- I. Celebrar los Actos y Convenios inherentes a los fines del Comité.
- II. Planear, Programar, Coordinar, Dirigir, Controlar y Evaluar el funcionamiento del Comité.

- III. Elaborar y Proponer al Director de Desarrollo y Bienestar Social, los Proyectos de Programas y Presupuestos del Comité, mismos que deberán llevar el Visto Bueno del H. Cuerpo de Regidores.
- IV. Expedir los Manuales necesarios para el cumplimiento de sus Actividades.
- V. Proponer al Director de Desarrollo y Bienestar Social el establecimiento de una Estructura Administrativa y Técnica, necesaria para el Desarrollo de las Actividades del Comité.
- VI. Administrar los Recursos Humanos, Materiales y Financieros con que cuenta para el ejercicio de sus atribuciones, y;
- VII. Los demás que le confieran al Comité las Disposiciones Legales o le señale el Director de Desarrollo y Bienestar Social.

CAPITULO II

OBJETIVOS

ARTICULO SEXTO. Los objetivos fundamentales son:

- I. La Integración, Fomento, Desarrollo, Impulso, Promoción, Organización, Expansión, Superación, Asesoría y todo aquello que tienda a apoyar el que la Población del Municipio de Mazatlán pueda hacer Deporte en forma organizada y habitual, para lograr una Salud Integral.
- II. Conservar, Restaurar, Ampliar, Apoyar, Vigilar, Crear y Construir en la medida de lo posible las Instalaciones y las Condiciones Organizativas y Técnicas que permitan la Superación y su Extensión a más Grupos Sociales.
- III. Que el Deporte y la Educación Física, sean un factor de Integración Social, un Elemento Educativo y una forma de Capacitar a los que residan en el Municipio de Mazatlán, para su mejor desempeño en la vida diaria que faciliten su Integración Productiva.
- IV. Que el Deporte y la Cultura Física sean el Factor y el Aspecto Medular en la Preparación de Niños y Jóvenes y como parte esencial de la vida de nuestra sociedad, para ello, se requiere que el Municipio otorgue las facilidades y concerte los mejores intereses.
- V. Como objetivo prioritario se procurará dedicar esfuerzo especial a la preparación de Pre-Selección de Atletas con calidad Estatal y además para aquellos que alcancen Excelencia Nacional e Internacional habrá que apoyarlos a lo largo de toda su vida útil.

**CAPITULO III
DEL LEMA.**

ARTICULO SEPTIMO. El Lema del Comité Deportivo Municipal de Atención a la Juventud y el Deporte es:

" DEPORTE PARA TODOS "

CAPITULO IV DE SU INTEGRACION

ARTICULO OCTAVO. El Comité Deportivo Municipal de Atención a la Juventud y el Deporte, además del Coordinador, se integrará con:

- I. El Cuerpo Consultivo cuyos Integrantes serán designados por el Coordinador del Comité Deportivo-Municipal de Atención a la Juventud y el Deporte.
- II. De una Sub Coordinación Técnica y una Sub Coordinación Administrativa, que se encargarán de los asuntos inherentes a sus cargos. (Se anexa el Organigrama de la Estructura).
- III. El o los Presidentes e Integrantes de las Ramas Deportivas o Ligas que en cada Deporte se instalen, serán electas por votación de sus Integrantes, conforme a Reglamento.
- IV. Las Ligas y Ramas, constituídas y Deportistas registrados que deberán cumplir y hacer cumplir los presentes Reglamentos.

ARTICULO NOVENO. Las Ligas y Comités, se integrarán cuando menos con un Presidente, tres Vocales y un Delegado.

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE DEPORTIVO MUNICIPAL DE ATENCION A LA JUVENTUD Y EL DEPORTE.

ARTICULO DECIMO. De los Derechos:

- I. Los Integrantes de las Ligas y Ramas Deportivas, serán electos en Asamblea Especial, conforme a la Convocatoria que será publicada en uno de los Diarios de mayor circulación en la Ciudad, durante, la Segunda Quincena de Diciembre de cada año, también es facultad del Coordinador del Comité Deportivo Municipal de Atención a la Juventud y el Deporte, ratificar hasta por dos períodos a las Mesas Directivas de Ramas o Ligas Municipales en los diferentes Deportes, así como disolverlos cuando sean negligentes en el cumplimiento de sus funciones ú otros.
- II. Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos.
- III. El Domicilio Social de las Ramas o Ligas Deportivas Municipales, estarán en las Oficinas del Comité.
- IV. Todo el Deporte Amateur, que se desarrolle en el Municipio de Mazatlán, deberá afiliarse al Comité Deportivo Municipal de Atención a la Juventud y el Deporte y queda estrictamente prohibido el funcionamiento del Deporte Amateur de cualquiera de sus Ramas como Actividad Pirata, es decir que use el Deporte aún el Amateur como negocio de los Organizadores, quedando por lo tanto prohibido el lucro a través del Deporte.

T R A N S I T O R I O S

UNICO El presente Estatuto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial " EL ESTADO DE SINALOA ".

Es dado en el cobertizo de El Quelite, Mazatlán, Sinaloa, lugar habilitado por el propio Cabildo como Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, México, a los Seis días del Mes de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Uno, para la celebración de la Sesión Ordinaria correspondiente a esa fecha.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

LIC. HUMBERTO RICE GARCIA.

EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. JOSE DE JESUS RANGEL LOPEZ.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.
Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal, a los Seis días del Mes de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Uno.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

LIC. HUMBERTO RICE GARCIA.

EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. JOSE DE JESUS RANGEL LOPEZ.